

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2019-00044
Demandante:	SOCIEDAD MONTECRISTO COLOMBIA
Demandados:	LUIS ANGEL ALZATE SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación:	194

Mediante el cual se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso -CGP-, que remite a las audiencias de los artículos 372 y 373 ibídem; y se cita a inspección judicial.

1. NUEVA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA:

Se procede a fijar como nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en las que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para los días **cinco (5) y seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) a las ocho (8:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo a la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se advierte que en primer lugar se realizará nuevamente la inspección judicial para efectos de verificación de la ubicación de la valla y de los linderos del predio junto con el perito designado, JUAN DAVID GIRALDO RAMÍREZ, tal como se había indicado en providencia del 13 de marzo de 2020. Para esta diligencia las partes procesales deberán tomar todas medidas de seguridad para evitar el contagio del Covid-19; por ello, el transporte del despacho y demás personas que asistirán a la diligencia deberá realizarse con las indicaciones dadas por los Ministerios de Transporte y Salud para mantener el distanciamiento social en los vehículos. Igualmente, todos los asistentes deberán tener los elementos de protección necesarios para este tipo de diligencias de acuerdo con el Protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar diligencias por fuera de la sede judicial

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la

sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas, siempre y cuando ya esté habilitado el ingreso de personas al mismo. La petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular y el email si lo tuviere.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia y que requieren autorización de ingreso al Palacio de Justicia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el link de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos. También se advierte que podrán tomarse los testimonios e interrogatorios de quienes se encuentren en el lugar de la inspección judicial.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán asistir a la diligencia de inspección judicial ni al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Finalmente, se aclara que de acuerdo al Certificado de Cámara y Comercio aportado por la parte actora, el Representante Legal de MONTE CRISTO COLOMBIA S.A.S. es SEBASTIAN ENRIQUE VALLEJOS MASSA, y por ello será a quien se le tomará el respectivo interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

126d6d7e7904c6902be7faca59a0af319edb16c6df5f460b727184c456b97ad

2

Documento generado en 01/09/2020 02:56:46 p.m.